



SIACO INFORMA

BOLETÍN JURÍDICO SEPTIEMBRE 2026 – 001

Información Aduanera y de Comercio Exterior en el Ámbito del Agenciamiento Aduanero.

NOVEDADES NORMATIVAS

Comunicado de Prensa No. 115 DIAN (31/08/2026)

La DIAN ha extendido la suspensión de términos administrativos a Manizales hasta el 11 de septiembre de 2026 mediante Resolución 012660 de 2026, como respuesta a los daños del terremoto del 10 de agosto. La medida es circunscrita (aplica solo a trámites administrativos) y no afecta obligaciones tributarias sustantivas. En consecuencia, los términos administrativos se reanudarán el 14 de septiembre de 2026

Comunicado DIAN No. 116 (01/09/2026)

DIAN reactiva servicios presenciales y digitales en seccionales afectadas. Manizales retoma atención presencial con citas agendadas, pero con capacidad limitada.

Estado por Jurisdicción

Seccional	Estado	Modalidad	Horario
Manizales	⚠ Parcial	Presencial (citas)	L-V: 7:30-15:30 / Sáb sept: 8:30-12:00
Pereira	⚠ Parcial	4 puntos temporales	L-V: 8:00-16:00
Tuluá	⚠ Parcial	Punto temporal	7:30-16:30
Armenia	✅ Normal	Presencial (citas)	7:45-15:45
Cali	✅ Normal	Presencial	7:00-16:00

Seccional	Estado	Modalidad	Horario
Palmira	✓ Normal	Presencial	8:00-16:00
Buenaventura	✗ Limitado	Solo videoatención	8:00-16:00
Quibdó	✗ Limitado	Videoatención + punto móvil	8:00-16:00

Proyecto de Decreto de Medidas Aduaneras Temporales

Establece medidas temporales para facilitar el cumplimiento de obligaciones aduaneras afectadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. Suspende ciertos términos hasta el 30 de octubre, amplía plazos para pagos consolidados y facilita la renovación de garantías, buscando evitar sanciones, intereses y pérdida de beneficios.

 Límite para comentarios: 8 de septiembre de 2026, hasta las 7:00 p. m

2. Cobertura Territorial y Jurisdicciones Afectadas

Las medidas aplican exclusivamente para los usuarios y trámites bajo la jurisdicción de:

- **Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas:** Pereira, Armenia, Manizales, Buenaventura, Quibdó y Popayán.
- **Dirección Seccional de Aduanas:** Cali.

3. Suspensión de Términos (Artículo 1º)

Se suspenden los términos de las actuaciones y obligaciones aduaneras **desde la fecha del desastre (10 de agosto de 2026) hasta el 30 de octubre de 2026** para:

1. Ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional.
2. Términos de permanencia en lugar de arribo y en depósito.
3. Presentación y ejecución de declaraciones aduaneras (incluidas importaciones temporales).
4. Autorización, ejecución y finalización del régimen de tránsito aduanero.
5. Operaciones desde y hacia zonas francas.
6. Términos en los que el usuario manifieste impedimento expreso para responder requerimientos o atender visitas institucionales.

Excepciones a la suspensión (Parágrafo 1º):

No se suspenden, entre otros:

- Trámites de calificación, aceptación o rechazo como **Operador Económico Autorizado (OEA)**.
- Ampliaciones provisionales de puertos, muelles y depósitos.
- Aprobación de garantías globales y resoluciones de clasificación arancelaria.
- Calificación de exportador autorizado.

Nota: Si existen las condiciones operativas y logísticas para adelantar los trámites con normalidad, estos tendrán plena validez legal.

4. Calendario de Pago Consolidado (Artículo 2°)

Para Operadores Económicos Autorizados (OEA), usuarios con trámite aduanero simplificado y usuarios industriales de zonas francas domiciliados en la zona de emergencia, se reprograman los plazos:

- **Operaciones de julio de 2026 (pago exigible en agosto):** Se podrá realizar a más tardar el **30 de septiembre de 2026**.
- **Operaciones de agosto de 2026:** Se pagarán a más tardar el **30 de septiembre de 2026**.
- **Operaciones de septiembre de 2026:** Se pagarán a más tardar el **15 de octubre de 2026**.
- **Operaciones de noviembre de 2026:** Volverán a los términos ordinarios del Decreto 1165 de 2019.

5. Renovación de Garantías (Artículo 3°)

- Si un usuario no pudo presentar la renovación de su garantía en los plazos previstos pero lo hace antes de su vencimiento, **su registro, habilitación, autorización o declaratoria NO quedará suspendida**.
- La autoridad aduanera podrá exigir ajustes o modificaciones posteriores durante la evaluación del trámite.

6. Vigencia y Reanudación

- **Entrada en vigor:** Inmediata a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
- **Duración:** Hasta el 29 de octubre de 2026 (inclusive).
- **Reanudación:** El **30 de octubre de 2026** se reanudarán todos los términos legales y ordinarios.



Agencia de Aduanas SIACO S.A.S. Nivel 1

<https://siaco.com.co/>

Gerencia de Asuntos Legales

AVISO LEGAL

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye asesoría jurídica. Para situaciones particulares consulte a su asesor legal.